Condiciones Particulares

Seguro de Autos Nº POL. AU02 2024/5367759

Asegurador: Admiral Europe Compañía de Seguros. S.A.U (AECS SAU), CIF: A87987822, inscrita en la DGSFP Nº C0805 y en el R. M. de Madrid T.37.134, F.31, Sección 8. Inscripción 1ª, c/ Rodríguez Marín 61, 1ª planta, 28016 Madrid.

Mediador: Qualitas Auto, marca registrada de **Admiral Intermediary Services, S.A.U. (AIS) Agente de Seguros Vinculado** de las entidades aseguradoras AECS, ARAG, GES y EA. CIF A90354911. Anotada en el Registro de mediadores de seguros de la DGSFP Nº AJ-0213 y en el R.M. de Sevilla, T.6488, F. 184, H. SE-116.309. Inscripción 1ª, C/Albert Einstein 10. 41092 Sevilla. AIS, una compañía de Admiral Group Plc, dispone de un seguro de responsabilidad civil profesional y de capacidad financiera suficiente.

Qualitas Auto es una marca registrada de Admiral Intermediary Services, S.A.U. (AIS) Agente de Seguros Vinculado de las entidades aseguradoras AECS, ARAG, GES y EA. Anotada en el Registro de mediadores de seguros de la DGSFP con número AJ-0213. CIF A90354911. Inscrita en el R.M. de Sevilla, T. 6488, F. 184, H. SE-116.309. inscripcion 1ª. C/ Albert Einstein 10. 41092 Sevilla. AIS, una compañía de Admiral Group Plc, dispone de un seguro de responsabilidad civil profesional y de capacidad financiera suficiente.

Duración del contrato

Efecto póliza:	**00:00 horas del 23/10/2026**	Vencimiento póliza:	**00:00 horas del 23/10/2027**
Tipo de Contrato:	**Prorrogable al vencimiento**	Efecto suplemento nº 4:	**00:00 horas del 23/10/2026**

Datos Personales

Tomador:	**Benno Weber**	Propietario:	**Benno Weber**
NIF/CIF:	**Z1741110S**	NIF/CIF:	**Z1741110S**
Teléfono:	**681081070**		
Email:	**benno@benno.ch**		
Dirección:	**CALLE ESCULTOR MARTIN ANDUJAR 4 CP: 35480 - Las Palmas**		

El Tomador acepta que las comunicaciones se realicen por las vías de contacto declaradas, mediante teléfono, Whatsapp, SMS, correo electrónico o postal, incluyendo éstos en sus formas de notificación certificada.

Datos de los Conductores

Principal:	**Benno Weber**
NIF/CIF:	**Z1741110S**
Teléfono:	**681081070**
Domicilio:	**CALLE ESCULTOR MARTIN ANDUJAR 4**
Ocupación:	**Empresario/a**
Nacido el:	**17/03/1968**
F. Carnet:	**07/1987**

No se ha declarado ningún conductor adicional.

Datos del vehículo asegurado

Modelo:	**RENAULT KANGOO ZEN 1.5DCI BLUE 95**	Matrícula:	**5741LTW**
Uso del vehículo:	**Particular, Habitual: Laborables y fines de semana.**	Fecha 1ª Matriculación:	**10/2021**
Tipo garaje:	**Garaje Individual**	Kms anual aprox:	**De 4.000 a 6.000 Km**

Tipos de accesorios/modificaciones

El asegurado declara que el vehículo no tiene accesorios diferentes a los de serie o fábrica.

Detalle de coberturas, garantías y sumas aseguradas*

Coberturas y Garantías	Incluida
Responsabilidad Civil Obligatoria	✓
Responsabilidad Civil Voluntaria (Hasta 50.000.000 € por Siniestro)	✓
Sustracción de vehículo	✓
Incendio de vehículo	✓
Rotura de lunas	✓
Daños propios (Franquicia: 600€)	✓
Fallecimiento (50.000 €)	✓
Invalidez Total (100.000 €)	✓
Invalidez Parcial (50.000 €)	✓
Gastos asistencia sanitaria (hasta 5.000 €)	✓
Doble capital fallecimiento cónyuge (50.000 €)	✓
Anticipo 5.000 € en fallecimiento	✓
Cobertura internacional	✓
Renta diaria previa hospitalización. Max 365 días (20 € día y carencia de 7 días)	✓
Asistencia en viaje Estándar con remolque a partir del km 0 en un radio de 100 km	✓
Defensa jurídica. Garantía con límite de 1500 € por siniestro, salvo para las situaciones indicadas en las Condiciones Generales, apartado 1.8.4 .“Tramitación de Siniestro”. Se exceptúan del límite anterior: Fianzas: Límite de 24.000 € por siniestro Adelanto indemnizaciones: Límite de 6.000 € por siniestro Insolvencia: Límite de 12.000 € por siniestro	✓
Multas y carnet	✓
Vehículo de sustitución: robo, accidente y avería	✓

Todas las garantías están sujetas a las cláusulas limitativas aplicables

Desglose de Primas

Conceptos	Defensa Jurídica	Resto de coberturas
Prima Neta	100,31 €	445,30 €
Impuesto sobre primas netas de seguro	8,02 €	35,63 €
Recargo por fraccionamiento	0,00 €	0,00 €
Recargos Consorcio	1,17 €	5,24 €
Ofesauto	0,00 €	0,07 €
Recargo actividad liquidadora	0.15 €	0.66 €
Total prima seguro	109,65 €	486,90 €
Importe a abonar de la póliza		**596,54 €**
Promoción aplicada *		0,00 €

***Promoción aplicada para esta anualidad del seguro**

Datos de Pago

Modalidad de pago: 1 Pago
Medio de pago principal: Tarjeta con numeración: **********1129
Medio de pago secundario: Domiciliación bancaria con cuenta: ES**********1602

En caso que no fuera posible cargar el importe de pago a través de la forma de pago principal, dicho importe podrá ser cargado en la forma de pago secundaria.

Qualitas Auto es una marca registrada de Admiral Intermediary Services, S.A.U. (AIS) Agente de Seguros Vinculado de las entidades aseguradoras AECS, ARAG, GES y EA. Anotada en el Registro de mediadores de seguros de la DGSFP con número AJ-0213. CIF A90354911. Inscrita en el R.M. de Sevilla, T. 6488, F. 184, H. SE-116.309. inscripcion 1ª. C/ Albert Einstein 10. 41092 Sevilla. AIS, una compañía de Admiral Group Plc, dispone de un seguro de responsabilidad civil profesional y de capacidad financiera suficiente.

CLÁUSULAS LIMITATIVAS

Primera. Quedan excluidos de las Coberturas Voluntarias, así como de la Responsabilidad Civil Obligatoria y Voluntaria, tanto los daños sufridos en el vehículo asegurado como los causados por el mismo en los siguientes supuestos, todo ello sin perjuicio del derecho de repetición que tiene el asegurador:

1) Los siniestros o daños ocasionados hallándose el conductor en estado de embriaguez (cuando supere los límites legales vigentes de alcoholemia) o bajo los efectos de drogas, tóxicos, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. El seguro se ha establecido sobre la base de que el vehículo asegurado no será conducido en ningún momento con una tasa de alcohol que exceda de los límites legales o usando drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Estas conductas suponen una agravación del riesgo y no están cubiertas por el seguro, el asegurador estará facultado para rescindir el contrato. Todo ello sin perjuicio del derecho de repetición que tiene el asegurador.

2) Siniestros o daños ocasionados cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona menor de 25 años de edad o con menos de dos años de antigüedad del permiso de conducir, que no esté expresamente designado en el presente documento (aplicable a todas las coberturas a excepción del seguro obligatorio de responsabilidad civil). Siniestros o daños ocasionados cuando el vehículo asegurado sea conducido por persona que no esté habilitada legalmente para conducir o no cumpla con las condiciones de su licencia de conducir. Igualmente por quien carezca de permiso de conducir válido en España para el vehículo asegurado, no esté vigente o le haya sido retirado por las Autoridades.

3) Los siniestros o daños producidos: por la participación del vehículo asegurado en apuestas o desafíos, carreras, pruebas de velocidad o concursos y pruebas preparatorias de los mismos, o en actos notoriamente peligrosos o criminales; como consecuencia de la utilización del vehículo como instrumento para la comisión de delitos; por el vehículo en el desempeño de labores agrícolas o industriales, o de transporte de personas o cosas con carácter comercial, para este último salvo que conste en condiciones particulares el uso profesional del vehículo, así como consecuencia de la circulación del vehículo por vías o terrenos no aptos para circular; como consecuencia de la circulación del vehículo en el interior de recintos de puertos o aeropuertos..

4) Los siniestros o daños producidos con infracción de las obligaciones de orden técnico relativas al estado de seguridad del vehículo, así como si el vehículo no se encontrase en condiciones de circular, ya sea por vicio o defecto propio de la cosa asegurada o su falta de mantenimiento, así como cuando se infrinjan las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de lo transportado o forma de acondicionarlo.

5) Los siniestros causados o sufridos por vehículos en posesión o propiedad de empresas o personas dedicadas a la compraventa de vehículos y que estén destinados a la venta, alquiler o renting o cualquier otra fórmula asimilable, si tal condición no ha sido declarada y su aceptación no figura expresamente en el presente documento.

6) Los siniestros causados o agravados dolosamente por el asegurado, el propietario, el tomador del seguro o un conductor autorizado, así como en el caso en que incurran en falsedad intencionada o simulación en la declaración del siniestro.

7) Los siniestros o daños causados por carburantes, esencias minerales y otras materias inflamables, explosivas o tóxicas transportadas en el vehículo asegurado, aunque se hubiesen producido como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza;, así, como aquellos siniestros producidos por causa de naturaleza extraordinaria cuya cobertura está reservada al Consorcio de Compensación de Seguros, así como los declarados como catástrofe o calamidad nacional.

8) Cuando el conductor del vehículo asegurado causante de un accidente fuera condenado como autor del delito de omisión del deber de socorro. Daños procedentes directa o indirectamente de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (declaradas o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poderes militares o golpes de estado, confiscación, nacionalización, incautación, destrucción o daños a bienes por cualquier Gobierno, autoridad pública o local o en virtud de órdenes suyas. Los siniestros, daños, destrucción o perjuicios o cualesquiera bienes o pérdidas o gastos resultantes o derivados de ello o cualesquiera daños consecuenciales o responsabilidades legales de todo tipo directa o indirectamente causados o procedentes de radiaciones ionizantes o contaminación radioactiva de cualquier combustible nuclear o residuos de combustibles nucleares.

9) Daños pre-existentes: quedarán excluidos, en cualquier caso, todos los daños y siniestros anteriores a la fecha de efecto de la presente póliza.

10) Los accesorios o modificaciones que no sean de serie o fábrica o sean posteriores a la salida del concesionario carecen de cobertura a través de la póliza; excepto los daños ocasionados en accesorios no de serie o instalados con posterioridad a la salida de fábrica del vehículo en caso de tentativa de robo o incendio. En este supuesto su cobertura queda limitada a un máximo de 500€; quedando excluidos expresamente el robo de los accesorios como tal. En el caso particular de aparatos de sonido, vídeo, navegación y/o telefonía, originales de la marca o instalados con anterioridad a su salida de fábrica, la cobertura se limita a un máximo 1.500€, incluidos impuestos así como gastos totales de instalación y puesta en funcionamiento. Dicha indemnización se verá depreciada en un 25% a partir del 2.º año de antigüedad del vehículo, reduciéndose la indemnización un 5% adicional por año a partir del quinto año de antigüedad del vehículo y hasta alcanzar un importe de 150€ como mínimo. Quedan incluidos los daños o deterioros sufridos por el equipaje de uso personal en caso de accidente del vehículo, robo con daños al vehículo e incendio del mismo con un límite máximo de 300€. Se excluye el equipaje de uso profesional, elementos ajenos al vehículo, electrónicos y/o informáticos y mercancías propias o ajenas transportadas en el vehículo.

Segunda. Queda pactado que en caso de pérdida total que afecte al vehículo asegurado por las garantías de sustracción, incendio, daños propios o daños propios colisión se indemnizará al asegurado con la cantidad equivalente al valor de nuevo del vehículo dentro de un plazo inferior a 2 años desde la fecha de primera matriculación, cuando el importe de la reparación sea igual o superior al 75% del valor a nuevo. Para vehículos con antigüedad igual o superior a 2 años se indemnizará a valor venal mejorado en un 30% cuando el importe de la reparación sea igual o superior al 100% del valor venal (en ambos casos no se abonará importe superior al coste del vehículo en el momento de adquisición por su propietario actual).

Tercera. El seguro se ha establecido sobre la base de que el vehículo asegurado no será utilizado para las siguientes actividades profesionales: transporte de mercancías peligrosas, transporte remunerado de personas, alquiler con o sin conductor, servicio público o autoescuela, flota de vehículos, o cualquier otra recogida en el presente documento. Estas conductas suponen una agravación del riesgo y no están cubiertas por el seguro, el asegurador estará facultado para rescindir el contrato. Todo ello sin perjuicio del derecho de repetición que tiene el asegurador.

Cuarta. Defensa Jurídica: Defensa Penal y Reclamación de Daños con límite individual de 1.500 € por siniestro, con sujeción en todo caso a las normas fijadas a tal efecto por el Consejo Nacional de la Abogacía Española y, de no existir estas normas, se estará a lo dispuesto por la de los respectivos colegios. Las normas orientativas de los honorarios serán consideradas como límite máximo de la obligación del Asegurador. Los derechos de procurador, cuando su intervención sea preceptiva, serán abonados conforme arancel o baremo. Quedan excluidos de la garantía: A) Actuaciones que dimanen, en forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, alteraciones genéticas, radiaciones radiactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios y actos terroristas. B) Litigios que se deriven o tengan su origen en huelgas,

Qualitas Auto es una marca registrada de Admiral Intermediary Services, S.A.U. (AIS) Agente de Seguros Vinculado de las entidades aseguradoras AECS, ARAG, GES y EA. Anotada en el Registro de mediadores de seguros de la DGSFP con número AJ-0213. CIF A90354911. Inscrita en el R.M. de Sevilla, T. 6488, F. 184, H. SE-116.309. inscripcion 1ª. C/ Albert Einstein 10. 41092 Sevilla. AIS, una compañía de Admiral Group Plc, dispone de un seguro de responsabilidad civil profesional y de capacidad financiera suficiente.

cierres patronales, conflictos colectivos de trabajo o regulaciones de empleo. C) Los hechos voluntariamente causados por el asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de este, según sentencia judicial firme. D) Hechos derivados de la participación del asegurado en competiciones o pruebas deportivas no amparadas expresamente por condición particular. E) Indemnizaciones, multas o sanciones a que fuere condenado el asegurado. Impuestos u otros pagos de carácter fiscal, que dimanen de la presentación de documentos públicos o privados ante los Organismos Oficiales. Gastos procedentes de acumulación o reconvención judicial referidos a materias no comprendidas en las coberturas garantizadas.

El Asegurado tendrá derecho, dentro de los límites de la cobertura concertada, al reembolso de los gastos habidos en los pleitos y recursos tramitados en discrepancia con el Asegurador, o incluso con el arbitraje, cuando, por su propia cuenta, haya obtenido un resultado más beneficioso. La reclamación por la vía amistosa o extrajudicial corresponderá exclusivamente al Asegurador. Adelanto de indemnizaciones: no habrá lugar en el supuesto de que la entidad aseguradora del responsable se encuentre en situación de intervención o liquidación. Insolvencia: siempre que no derive de un incumplimiento contractual entre el Asegurado y el responsable de tales daños. No quedan amparados por esta garantía de insolvencia los daños causados en los objetos y mercancías transportados, ni cualesquiera perjuicios reconocidos en la sentencia.

Quinta. Seguro del conductor: En caso de muerte se indemnizará el 100% capital fijado en este documento I.nvalidez total: se abonará el 100% del capital cuando la seguridad social u órgano equivalente determine una invalidez absoluta o permanente total. Invalidez parcial: se indemnizará la cantidad resultante de aplicar sobre el capital fijado en el presente documento un porcentaje equivalente al que determine la seguridad social u órgano semejante siempre que sea superior al 5%, aplicando para los casos en que se superase el 70% un abono del 100% del capital cubierto. Para los supuestos de invalidez total y/o parcial, donde la seguridad social no sea competente para dictaminar o emitir evaluación de la situación en concreto, la compañía establecerá la indemnización tomando como referencia las tablas de la seguridad social para la baremación del grado de invalidez. Cuando de un mismo siniestro resultaran varias lesiones de las garantizadas por esta cobertura, se indemnizará por cada miembro u órgano la cantidad correspondiente a cada invalidez de forma separada, hasta alcanzar un máximo del 100% del capital asegurado para esta garantía y de forma que se atienda sólo a la más grave de ellas cuando en un mismo miembro u órgano haya más de una. Si después de fijada la invalidez sobreviene la muerte del asegurado, las cantidades satisfechas por el asegurador se considerarán a cuenta de la suma asegurada para caso de fallecimiento. Quedan excluidos de esta cobertura las hospitalizaciones que sean debidas a: Accidentes ocurridos antes de la entrada en vigor de esta póliza; Accidentes imputables a un estado de alienación mental o de inconsciencia de cualquier grado; Neurosis, fatiga, epilepsia y desórdenes neurovegetativos;Accidentes debidos al alcoholismo, al consumo de estimulantes o de narcóticos; Defectos y anomalías congénitas del asegurado. La cobertura de la póliza no alcanza los daños originados o producidos por: El robo o hurto del vehículo asegurado; Acontecimientos anormales o extraordinarios, estén o no cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, tales como guerra, invasión, fuerza o golpe militar, terrorismo, hechos de carácter político o social, alborotos o tumultos populares, modificación de la estructura atómica de la materia, radiación nuclear o contaminación radiactiva, terremotos, huracanes, tormentas, inundaciones y en general cualquier otro fenómeno atmosférico, sísmico o meteorológico; la mala fe del conductor, asegurado o tomador del seguro.

CLÁUSULAS LIMITATIVAS PARA LAS COBERTURAS OPCIONALES DE DAÑOS PROPIOS COLISIÓN, AMPLIACIÓN DEL SEGURO DE ACCIDENTES DEL CONDUCTOR, ASISTENCIA EN VIAJE ESTÁNDAR E INTEGRAL, RECLAMACIÓN DE MULTAS Y PROTECCIÓN DEL CARNET Y VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN.

Estas coberturas son opcionales. El cuadro desglose detalle muestra si están contratadas.

Primera. Daños Propios Colisión: Se cubre exclusivamente los daños causados al vehículo asegurado como consecuencia de un accidente de circulación con colisión directa contra un tercero identificado, ya sea este otro vehículo, una persona o un animal, en los que exista un Parte Amistoso firmado por ambas partes y/o Atestado Policial y/o Aceptación de ambas compañías de la existencia del siniestro.

Segunda. Asistencia en Viaje Estándar. Carencia: 7 días desde la fecha de entrada en vigor del producto y sólo para vehículos no nuevos sin seguro anterior en caso de avería.

Tercera. Asistencia en Viaje Integral (Remolque ilimitado en territorio nacional): entrega en un plazo máximo de 7 días. Excluidas todas las reparaciones que se puedan practicar en el día e inmovilizaciones por averías en los neumáticos, error o falta de combustible, cualquier operación de mantenimiento, revisiones, falta o desgaste de consumibles, inmovilizaciones legales por incumplimiento con la normativa de tráfico e ITV. Si el valor real del vehículo es inferior al coste del traslado, este no se realizará. Carencia: periodo de 15 días desde la fecha de entrada en vigor del producto y sólo para vehículos de reciente adquisición con origen de venta entre particulares o profesionales de compraventa.

Cuarta. Ampliación del Seguro de Accidentes del Conductor: Renta diaria de 20 € al día, un máximo de 365 días o hasta que el asegurado cumpla 65 años si esto ocurre antes. Carencia de 7 días desde la fecha de efecto de la contratación de la garantía. Quedan excluidas las hospitalizaciones que sean debidas a: accidentes ocurridos antes de la entrada en vigor de esta póliza, accidentes imputables a un estado de alienación mental o de inconsciencia de cualquier grado, neurosis, fatiga, epilepsia y desórdenes neurovegetativos, accidentes debidos a que el asegurado circule superando los límites legales de alcohol, drogas, estupefacientes, estimulantes o narcóticos, defectos y anomalías congénitas del asegurado.

Quinta. Multas y Carnet: Quedará excluida de la presente cobertura, cualquier revocación que no sea producida a consecuencia de la pérdida total de los puntos asignados. En infracciones de tráfico incluye la vía contencioso-administrativa sólo para sanciones con importe superior a 200 € y que comporten pérdida de puntos según TRLTCVMSV, y para sanciones con importe superior a 401 € según LOTT: límite 600 €. Sanciones administrativas de ámbito particular: incluye la vía contencioso-administrativa sólo para sanciones no inferiores a 600 €: límite 600 €. Carnet: Gastos de matriculación a cursos de formación, máximo 500 € por revocación. Máximo 100 € para recuperación parcial de puntos con pérdida mínima de 4 puntos. Ayuda para gastos de locomoción: máximo 12 meses con un límite de 450 €. Se excluyen: Los impuestos u otros pagos de carácter fiscal, que dimanen de la presentación de documentos públicos o privados ante los Organismos Oficiales.

Sexta. Vehículo de sustitución robo, accidente (4 horas mano de obra): Accidente: cuando el vehículo requiera un mínimo de 4 h de mano de obra y hasta 8 h de mano de obra, 3 días de prestación, y por cada 4 h más de mano de obra, un día adicional, con límite de 10 días. Robo: a partir de las 24 h a contar desde la presentación de la denuncia y hasta la recuperación del vehículo o de su reparación con el límite de 10 días. Límite máximo de dos siniestros por anualidad. Sujeto a disponibilidad por parte de las empresas de alquiler de vehículos y a sus condiciones de contratación, que serán como mínimo las estándares del mercado. En ningún caso queda garantizado el importe del carburante consumido.

Séptima. Vehículo de sustitución por accidente, avería, robo: Accidente o avería: 3 días de vehículo de alquiler hasta 8 horas de mano de obra y por cada 4 h más de mano de obra, un día adicional, con límite de 10 días. Avería: carencia de 7 días a contar desde la fecha de entrada en vigor del producto. Robo: a partir de las 24 h a contar desde la presentación de la denuncia y hasta la recuperación del vehículo o de su reparación siempre con el límite de 10 días. Límite máximo de dos siniestros por anualidad. Sujeto a disponibilidad por parte de las empresas de alquiler de vehículos y a sus condiciones de contratación, que serán como mínimo las estándares del mercado. En ningún caso queda garantizado el importe del carburante consumido

Qualitas Auto es una marca registrada de Admiral Intermediary Services, S.A.U. (AIS) Agente de Seguros Vinculado de las entidades aseguradoras AECS, ARAG, GES y EA. Anotada en el Registro de mediadores de seguros de la DGSFP con número AJ-0213. CIF A90354911. Inscrita en el R.M. de Sevilla, T. 6488, F. 184, H. SE-116.309. inscripcion 1ª. C/ Albert Einstein 10. 41092 Sevilla. AIS, una compañía de Admiral Group Plc, dispone de un seguro de responsabilidad civil profesional y de capacidad financiera suficiente.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Primera. Sus datos personales serán tratados por Admiral Europe Compañía de Seguros, como responsable del tratamiento, y por Admiral Intermediary Services que, como mediador y agente de seguros, actúa como encargado del tratamiento. Para ofrecerle nuestros productos y servicios, recopilamos datos personales de diferente tipología a través de cualquier canal de interacción con nosotros (cotizador, teléfono, correo electrónico, Área de Cliente, WhatsApp, etc), a través de comparadores de precios, corredores o de proveedores externos, entre otros. La base legal para el tratamiento puede ser la ejecución del contrato o precontrato, el cumplimiento de obligaciones legales, la satisfacción de intereses legítimos y, en su caso, el consentimiento. Utilizaremos sus datos para: a) el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de seguro, como son el cálculo de presupuestos, asistencia telefónica, formalización del contrato, gestión de la póliza, comunicaciones vinculadas a la póliza de seguro, atención al cliente, gestión de reclamaciones, declaración y gestión de siniestros, renovaciones; b) para la satisfacción de los intereses legítimos de nuestra compañía, como son encuestas de satisfacción, envío de información comercial, prevención del fraude, cálculos actuariales, procesos de mejora interna y calidad, consulta de ficheros de solvencia patrimonial; c) para el cumplimiento de obligaciones legales y fiscales que sean de aplicación, consultas al Sistema de Información Histórico de Seguros de Automóviles y Sistema de Información de Automóviles de Pérdida Total, Robo e Incendios, así como otros ficheros que sean de interés para el análisis de riesgo, incluyendo fuentes de acceso público; d) tratamientos basados en el consentimiento, como son la realización de estudios de mercado, cesión de tus datos personales a colaboradores externos y gestión de peticiones a través de WhatsApp. Podría ser necesario transferir sus datos a otras compañías del Grupo Admiral o a proveedores de servicios localizados fuera del Espacio Económico Europeo, en cuyo caso se establecerán las garantías necesarias para asegurar un nivel de protección adecuado conforme a las exigencias de la normativa regulatoria. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, supresión, oposición y portabilidad, así como en su caso y cuando proceda, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, escribiendo a protecciondedatos@admiral.es o por correo postal a C/ Albert Einstein 10 41092, Sevilla. En caso de disconformidad con la tramitación y/o resolución de su solicitud podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos. Para resolver cualquier duda sobre la Política de Privacidad, sobre los tratamientos de datos que realizamos o sobre cualquier otro asunto relacionado con protección de datos puedes contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos en dpo@admiraleurope.com. Para más información, consulte nuestra Política de Privacidad disponible en la web.

Segunda. Sus datos históricos de las pólizas y siniestros serán comunicados al Sistema de Información Histórico de Seguros de Automóviles, del que AECS es corresponsable del tratamiento. Su finalidad es facilitar, en el momento la suscripción del contrato, información rigurosa y contrastada de los datos de siniestralidad mediante la puesta en común de la información obtenida a través de pólizas y siniestros, de los cinco últimos años, en los términos expresados en la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos de Motor. Asimismo, sus datos históricos de número de siniestros relacionados con su seguro o de siniestros en los que se ha visto implicado serán comunicados al Sistema de Información de Pérdida Total, Robo e Incendio. Su finalidad es facilitar la identificación automatizada de posibles situaciones de anomalía y de riesgo de fraude, cooperar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad al facilitar la investigación de posibles delitos de robo y estafa, entre otros, relacionados con los vehículos de motor asegurados; y cooperar con CENTRO ZARAGOZA, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Dirección General de Tráfico y la entidad aseguradora afectada en la identificación y localización de los vehículos robados e indemnizados. Para el ejercicio de sus derechos de protección de datos puede dirigirse a TIREA, Ctra. Las Rozas a El Escorial Km 0,3 Las Rozas 28231 MADRID. Podrá encontrar el resto de información de protección de datos en las webs de UNESPA (www.unespa.es y TIREA (www.tirea.es).

CLÁUSULA ESPECIAL

Primera. Admiral Europe Compañía de Seguros. S.A.U (AECS SAU), CIF: A87987822, inscrita en la DGSFP Nº C0805 y en el R. M. de Madrid T.37.134, F.31, Sección 8. Inscripción 1ª, c/ Rodríguez Marín 61, 1ª planta, 28016 Madrid. . Admiral Intermediary Services, S.A.U. (AIS) Agente de Seguros Vinculado de las entidades aseguradoras AECS, ARAG, GES y EA. CIF A90354911. Anotada en el Registro de mediadores de seguros de la DGSFP Nº AJ-0213 y en el R.M. de Sevilla, T.6488, F. 184, H. SE-116.309. Inscripción 1ª, C/Albert Einstein 10. 41092 Sevilla. AIS, una compañía de Admiral Group Plc, dispone de un seguro de responsabilidad civil profesional y de capacidad financiera suficiente.

Segunda. El tomador declara haber leído y acepta las Condiciones Generales de la póliza indicadas en el apartado Condiciones Generales de este documento, así como que conoce y acepta específicamente cada una de las cláusulas limitativas de sus derechos que se destacan en su texto (negrita), incluyendo las que se recogen en los apartados de Cláusulas Limitativas, así como la Información básica sobre protección de datos y las limitaciones y exclusiones establecidas en dichas Condiciones Generales.

Hecho por duplicado y a un solo efecto en Sevilla a 23/10/2026.

Aceptamos el contrato en todos sus términos.

Por ADMIRAL EUROPE COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.U



Fdo.Director General

Qualitas Auto es una marca registrada de Admiral Intermediary Services, S.A.U. (AIS) Agente de Seguros Vinculado de las entidades aseguradoras AECS, ARAG, GES y EA. Anotada en el Registro de mediadores de seguros de la DGSFP con número AJ-0213. CIF A90354911. Inscrita en el R.M. de Sevilla, T. 6488, F. 184, H. SE-116.309. inscripcion 1ª. C/ Albert Einstein 10. 41092 Sevilla. AIS, una compañía de Admiral Group Plc, dispone de un seguro de responsabilidad civil profesional y de capacidad financiera suficiente.